

La Paz, 04 de agosto de 2023  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° UIF/48/2023**

**VISTOS:**

El Informe/UIF/DAES/UCS/68/2023 de 01 de agosto de 2023, el Informe/UIF/DGE/UJR/175/2023 de 04 de agosto de 2023 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013 de Servicios Financieros en el Artículo 495, establece que la Unidad de Investigaciones Financieras - UIF, es una entidad descentralizada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, encargada de normar el régimen de lucha contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en consulta con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y las autoridades de supervisión; investigar los casos en los que se presume la comisión de delitos de legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento al terrorismo y otros de su competencia; y realizar el análisis, tratamiento y transmisión de información para prevenir y detectar los delitos señalados; asimismo el párrafo II, señala que las normas que para el efecto establezca la UIF, serán de cumplimiento obligatorio por parte de las personas naturales, entidades financieras, entidades del mercado de valores, de seguros, de pensiones y otros que la UIF incluya en el ámbito de su regulación como sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas relacionadas con los delitos de legitimación de ganancias ilícitas y financiamiento del terrorismo.

Que, los párrafos I y II del Artículo 498 de la mencionada Ley, determinan que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la UIF, es la Directora o el Director General Ejecutivo designada mediante Resolución Suprema, siendo quien define los asuntos de competencia de la entidad a través de Resoluciones Administrativas.

Que, a través del Decreto Supremo N° 4904 de 05 de abril de 202, se aprobó el Reglamento de la Unidad de Investigaciones Financieras, norma que determina que la UIF es una entidad técnica y autónoma, cuyas determinaciones se aplican a toda persona natural o jurídica considerada como sujeto obligado regulado por esta entidad, entre las atribuciones, el Artículo 10 inciso b) dispone que la UIF, de emitir instrucciones y recomendaciones a los Sujetos Obligados en el ámbito de sus competencias.

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 14 de abril de 2023, se emitió la Resolución Administrativa N° UIF/24/2023, por la cual se aprueba el Instructivo Específico para Empresas de Giro y Remesas de Dinero con Enfoque Basado en Gestión de Riesgos contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Que, por Informe/UIF/DAES/UCS/68/2023 de 01 de agosto de 2023, emitido en la Dirección de Análisis Estratégico, Supervisión y Coordinación Nacional e Internacional, se señala que en el Artículo 25 del citado Instructivo, se establece que el Sujeto Obligado debe remitir a la ASFI, informes semestrales de auditoría, conjuntamente otros aspectos necesarios; empero se hace notar que a la fecha los Sujetos Obligados cumplen esta determinación remitiendo los informes a la UIF a fin de llenar la matriz de Registro de Auditorías Internas; por lo que propone efectuar una modificación en el contenido del párrafo I del artículo 25

Que, el Informe/UIF/DGE/UJR/175/2023 de 04 de agosto de 2023, emitido por la Unidad Jurídica, señala que conforme lo expuesto en el Informe Técnico y de la confrontación de los antecedentes con la normativa en vigencia, es viable efectuar la modificación del párrafo I del artículo 25 del Instructivo Específico para Empresas de Giro y Remesas de Dinero con Enfoque Basado en Gestión de Riesgos contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva aprobado por Resolución Administrativa N° UIF/24/2023 de 14 de abril de 2023.

**POR TANTO:**

La Directora General Ejecutiva de la Unidad de Investigaciones Financieras, Lizeth Pamela Troche Huanca, designada mediante Resolución Suprema N° 27952 de 27 de diciembre de 2022, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por las normas vigentes.

**RESUELVE:**

**PRIMERO. MODIFICAR** el párrafo I del artículo 25 del Instructivo Específico para Empresas de Giro y Remesas de Dinero con Enfoque Basado en Gestión de Riesgos contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva aprobado por Resolución Administrativa N° UIF/24/2023 de 14 de abril de 2023, quedando redactado de la siguiente manera:

*"I. El Sujeto Obligado deberá remitir a la UIF los informes semestrales de Auditoría Interna, adjuntando copia legalizada del Acta de la reunión de Directorio o Asamblea de Socios en la cual se tomó conocimiento del informe, de acuerdo al siguiente detalle:*

- a) Informe del primer semestre al 30 de junio, a ser presentado hasta el 31 de agosto de la misma gestión.*
- b) Informe del segundo semestre al 31 de diciembre, a ser presentado hasta el 28 de febrero de la siguiente gestión".*

**SEGUNDO. INSTRUIR** a la Dirección de Análisis Estratégico, Supervisión y Coordinación Nacional e Internacional de la Unidad de Investigaciones Financieras, la notificación y difusión de la presente Resolución.

**TERCERO.** El incumplimiento a la presente Resolución Administrativa, será sancionado de acuerdo a normativa vigente.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.**



Lizeth Pamela Troche Huanca  
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA  
UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS

LPTH/ADM/vhpc  
C.c. Archivo.

